

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 215-2019-MDP/CM

Pimentel, 26 de agosto del 2019.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2019, el expediente N° 3799-2019, presentado por el señor Víctor Odar Tiquillahuanca, quien solicita la exoneración del pago de arbitrios Municipales por serenazgo y barrido de calles, Informe N° 209-2019-MDP/UGT, Informe N° 278-2019-MDP/DSC, Informe N° 222-2019-MDP/UGT, Informe N° 037-2019-MDP/ DIV.RR.SS, Informe N° 378-2019-MDP/SG.AE, Informe N° 264-2019/UGT, Informe N° 835-2019-MDP/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto el señor Víctor Odar Tiquillahuanca, solicita a esta comuna municipal la exoneración de los arbitrios municipales de serenazgo y barrido de calles del año 2014 al 2019;

Que la Unidad de Gestión Tributaria con informe N° 209-2019-MDP/UGT, solicita al Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana informe acerca de la prestación del servicio de serenazgo; remitiendo la información solicitada con el informe N° 278-2019-MDP/DSC, indicando que si se brinda el servicio de serenazgo al predio ubicado en la Mz. T Lte. 21 del JR. Los Pinos del AA.HH Túpac Amaru del Sector Alto Perú. Asimismo solicitó a la Sub Gerencia de Desarrollo de Ambiente y ecología con informe N° 222-2019-MDP/UGT, indique si se le brinda el servicio de Limpieza Pública así como de parques y jardines al predio indicado; información que fue remitida con Informe N° 378-2019-MDP/SG.AE anexando el Informe N° 037-2019-MDP/DIV.RR.SS indicando que el predio si cuenta con los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles según horarios establecidos por el área de División de Residuos Sólidos;

Que, adicionalmente la Jefa de la Unidad de Gestión Tributaria remite todo lo actuado referente a lo solicitado por el recurrente a la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 264-2019/UGT, solicitando Opinión Legal de acuerdo a la documentación alcanzada la misma que fue emitida por las áreas técnicas involucradas en la prestación de los servicios; opinión que fue vertida en el Informe N° 835-2019-MDP/OAJ, concluyendo que en atención al Principio de Legalidad se debe declarar improcedente la solicitud del señor Víctor Odar Tiquillahuanca;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, en armonía con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el señor Víctor Odar Tiquillahuanca, por el predio ubicado en la Mz. T Lte. 21 del JR. Los Pinos del AA.HH Túpac Amaru del Sector Alto Perú, de esta jurisdicción, sobre exoneración de arbitrios municipales de serenazgo y limpieza pública de los años 2014 al 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas intervinientes así como a la interesada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas de la información la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**pREGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. César Roberto Jacinto Parizaca  
ALCALDE

